

Visos en el expediente 10/13666 legajo 1 (uno), correspondiente a la organización sindical denominada "Sindicato Único de Trabajadores Docentes CONALEP (SUTDCONALEP)" (sic),¹ bajo el resguardo de esta Dirección General de Registro de Asociaciones de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el siguiente resultando:²

DIRECCIÓN GENERAL DE
REGISTRO DE ASOCIACIONES

Único.- Que el trece de marzo de dos mil doce, esta autoridad registral en materia de trabajo, emitió la resolución 211.1.1.-1198 de la cual se determinó procedente el registro de la referida organización, así como de las primeras comunicaciones de directiva, estatutos y lista de miembros de la mencionada organización; y, en ésta, se ordenó en términos del resolutivo sexto, que se expida constancia en la cual se consigne exclusivamente el registro del sindicato y de su directiva en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 368 de la Ley Federal del Trabajo.

Al tenor de lo cual, esta registrante, sita en la Carretera Picacho-Ajusco, en el predio marcado con el número setecientos catorce, en la Colonia Torres de Padierna, de la Delegación Tlalpan, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con Código Postal 14209 (uno, cuatro, dos, cero, nueve), en cumplimiento de lo ordenado en el resolutivo antes referido de la resolución en comento, se hace constar que la agrupación en cita ha quedado registrada en los siguientes términos, a saber:

- Número de registro.- 6032 (seis, cero, tres, dos) de fecha trece de marzo de dos mil doce.
- Denominación.- Conforme al artículo 2 de las normas gremiales, la organización se denominará "Sindicato Único de Trabajadores Docentes Conalep (SUTDCONALEP)" (sic).³
- Duración.- Por tiempo indeterminado, en congruencia con lo dispuesto en el artículo 6 de los estatutos.
- Domicilio.- Acorde con lo señalado en el artículo 3 de los estatutos, aquél ubicado en: "Río Neva número 16, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500 México Distrito Federal..." (sic).
- Tipo de Sindicato.- Sindicato de trabajadores, de empresa, en congruencia con el artículo 360, fracción II, de la Ley Federal del Trabajo —conforme a las manifestaciones que obran en el documento exhibido a dar cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 365, fracción II y último párrafo, de la Ley Federal del Trabajo, cuya competencia federal en materia de trabajo para efectos del registro del mismo, se surtió en términos del artículo 123, apartado A, fracción XXXI, inciso b), numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 527, fracción II, numeral 1, de la Ley en comento —en términos de los considerandos primero y segundo, en virtud de que sus miembros prestan sus servicios a un patrón, en centros de trabajo ubicados en una entidad federativa, a saber: en el Distrito Federal.

¹ La denominación con que se refiere a la agrupación es aquella establecida en el artículo 1 del documento exhibido a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la norma jurídica comprendida en los artículos 365, fracción III y último párrafo, y 371, fracción I, de la Ley Federal del Trabajo.

² La documentación que se relaciona constituye la totalidad de constancias exhibidas por el o los promoventes, para acreditar su pretensión ante esta Dirección General de Registro de Asociaciones de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en términos de los artículos 835 y 836 de la Ley Federal del Trabajo.

³ La denominación con que se refiere a la agrupación es aquella establecida en el artículo 1 del documento exhibido a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la norma jurídica comprendido en los artículos 365, fracción III y último párrafo, y 371, fracción I, de la Ley Federal del Trabajo.



EXPEDIENTE 10/13666-1
RESOLUCIÓN 211.1.1.-1198
FECHA 13 de marzo de 2012.

0195

Estatutos.- Aquéllos visibles de la foja cuarenta y nueve a la foja setenta y tres del expediente 10/13666, legajo 1, los cuales son de veinticinco fojas útiles e integrado por setenta y un artículos y dos artículos transitorios.

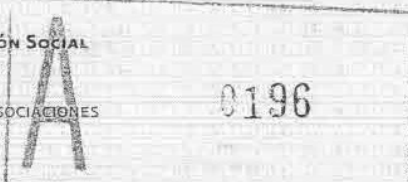
Directiva.- En términos de los artículos 34, 46, 48 y 53 de los estatutos; y, conforme a los "acuerdos" adoptados en la asamblea en la cual ésta habría sido electa, quedaría integrada para el ejercicio social que comprende del siete de enero de dos mil doce al veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis, en los siguientes términos:

Gustavo Salazar Serrano como **Secretario General**; Arturo Casados Cruz como **Secretario de Trabajo y Conflictos**; Armando Hernandez Delgado como **Secretario de Organización y Propaganda**; Rufino Eduardo Santiago Garcia como **Secretario de Relaciones y Actas**; Eduardo Silva Paniagua como **Secretario del Interior y Vivienda**; Mayra Jacqueline Solis Gutierrez como **Secretaria de Finanzas**, Bertha Isabel Ocampo Vargas como **Secretaria de Equidad y Género**; Guadalupe Ambrosio Martinez como **Secretaria de Acción y Formación Política**; y, Demetrio Diaz Garido como **Secretario de Deportes**.

Cecilia Olvera Cervantes como **Presidenta de la Comisión de Honor y Justicia**; Beatriz Zavaleta Hernandez como **Secretaria de la Comisión de Honor y Justicia**; Juan Carlos Nava Sanchez como **Vocal de la Comisión de Honor y Justicia**; Laura Patricia Avelino Rodriguez como **Presidenta de la Comisión de Vigilancia**; Juan Manuel Bernal Muñoz como **Secretario de la Comisión de Vigilancia**; Manuel León Arcos como **Vocal de la Comisión de Vigilancia**; Norma Olivia Salgado Sifuentes como **Presidenta de la Comisión de Hacienda**; Eva Guadalupe Lew Juarez como **Secretaria de la Comisión de Hacienda**; y, Fernando Margarito Valencia Crespo como **Vocal de la Comisión de Hacienda**.

- **Lista de miembros.-** En total 33 (treinta y tres) personas —conforme a las manifestaciones que obran en el documento exhibido a dar cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 365, fracción II y último párrafo, de la Ley Federal del Trabajo, quienes prestarían servicios al "Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica", en diversos centros de trabajo ubicados en el Distrito Federal, a saber:

1. **Plantel Conalep Iztapalapa III (sic)**, el cual tendría domicilio en: "...Nautla esquina Ciruelo sin número, Colonia San Juan Xalpa, Delegación Iztapalapa, C.P.09850, México Distrito Federal..." (sic), con **11 (once)** miembros.
2. **Plantel Conalep Iztapalapa I (sic)**, el cual tendría domicilio en: "...Av Yucatán número 25, Colonia San Sebastián Tecoloxtitlan, Delegación Iztapalapa, México, Distrito Federal..." (sic), con **10 (diez)** miembros.
3. **Plantel Conalep Venustiano Carranza II (sic)**, el cual tendría domicilio en: "...Calle Tenochtitlan esquina Circunvalación, Colonia Arenal, 3A Sección, Delegación Venustiano Carranza, México Distrito Federal..." (sic), con **6 (seis)** miembros.
4. **Plantel Conalep Aeropuerto (sic)**, el cual tendría domicilio en: "...Avenida Acolhuacan sin número, Colonia Arenal 3A Sección, Delegación Venustiano Carranza, México Distrito Federal..." (sic); con **2 (dos)** miembros.
5. **Plantel Conalep Coyoacan (sic)**, el cual tendría domicilio en: "...Calle Mariquita Sánchez, sin número, esquina Calle Catalina Buendía y Canal Nacional, Delegación Coyoacán, México Distrito Federal..." (sic), con **2 (dos)** miembros.



EXPEDIENTE 10/13666-1
RESOLUCIÓN 211.1.1.-1198
FECHA 13 de marzo de 2012.

6. Planteo Conalep Ticoman (sic), el cual tendría domicilio en: "...Calle de la Borrazca sin número, Fraccionamiento Residencial Acueducto de Guadalupe, Delegación Gustavo A Madero México Distrito Federal..." (sic), con 1 (un) miembro.
7. Planteo Conalep Iztapalapa II (sic), el cual tendría domicilio en: "...Av. Antonio León Loyola número 147, Colonia Tepalcates, Delegación Iztapalapa, México Distrito Federal..." (sic), con 1 (un) miembro.

En consecuencia, esta Dirección General de Registro de Asociaciones de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, considera procedente acordar:⁴

Primero.- En términos de la parte considerativa del presente, resulta procedente expedir constancia del registro y de la directiva a la organización sindical denominada "Sindicato Único de Trabajadores Docentes CONALEP (SUTDCONALEP)" (sic); y, por tanto, ésta se expide a través de la presente.

Segundo.- Notifíquese a la organización sindical en comento, por conducto del "Secretario General" u homólogo del mismo, en su carácter de representante legal, o en su defecto a las personas que se hubiesen sido autorizadas para dichos fines, con arreglo a los artículos 376, 692, 693, 694, 739, 744 y 747 de la Ley Federal del Trabajo.

Finalmente, esta Dirección General de Registro de Asociaciones de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, advierte que la presente se emite en términos del artículo 841 de la Ley Federal del Trabajo, a verdad sabida y buena fe guardada, haciendo prevalecer la interpretación más favorable al trabajador; y, en caso de que se tenga conocimiento de la presentación de documentos falsos, se procederá en términos de los artículos 1006 y 1007 de la Ley en comento, sin perjuicio de las demás responsabilidades y sanciones que de dicha actuación se deriven.

Así lo proveyó y firma, en la fecha señalada en el encabezado de la primera foja de la presente, el Licenciado Lucio Galileo Lastra García, Director de Registro y Actualización de la Dirección General de Registro de Asociaciones de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en ejercicio de las facultades conferidas a la Secretaría en comento por el artículo 123, apartado A, fracción XXXI, incisos a) y b) de la Constitución Federal, en relación con los artículos 377, 523, fracción I, de la Ley Federal del Trabajo y el artículo 40, fracciones I, IX y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, las cuáles se encuentran delegadas al citado funcionario, en virtud de los artículos 20, fracciones III, IV, párrafos primero y segundo, y XI, y artículo 41, tercer párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en ausencia del Director General de Registro de Asociaciones, con apoyo en las disposiciones normativas invocadas en el cuerpo de la presente y en concordancia con los argumentos vertidos en el mismo.

LIC. LUCIO GALILEO LASTRA GARCÍA

REF. 0690//29/02/12
HSG/CEPT/keoo OP 231

⁴ El presente acto se fundamenta en el artículo 123, apartado A, fracciones XVI y XXXI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 2, 3, 8 y demás relativos y aplicables del Convenio número 87 de la Organización Internacional del Trabajo; los artículos 8, 10, 17, 20, 74, 356, 357, 358, 359, 360, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 374, 376, 377, 516, 522, 527, 692, 693, 733, 734, 735, 736, 738, 739, 741, 742, 744, 747, 749, 794, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, fracción III, 841, 842; los artículos de los estatutos de la agrupación en cita, según se invocan, citan y relacionan; el artículo 40, fracciones I, IX y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y, el artículo 20, fracciones I, II, III, IV y XI del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y demás relativos y aplicables.

ESTE DOCUMENTO ES LA CONSTANCIA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE ASOCIACIONES EXPIDE A LAS ORGANIZACIONES SINDICALES, REFERIDAS COLOQUIALMENTE COMO "TOMA DE NOTA"

453454

LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE ASOCIACIONES DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL. CERTIFICA: Que la presente fotostática es copia fiel del original que obra en el expediente 10/13666-1 que se encuentra en el archivo de esta Dirección General y se expide a solicitud del interesado para los efectos legales correspondientes en TRES foja (s) útil (es) en la Ciudad de México, D. F., al día CINCO del mes de FEBRERO del año dos mil TRECE.



DIRECCION GENERAL DE
REGISTRO DE ASOCIACIONES

EL DIRECTOR DE ESTADÍSTICA SINDICAL



MTRO. CRISTIAN OMAR BECERRA GALLARDO

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 10, FRACCIÓN IX, ART. 20 FRACC. IV TERCER PARRAFO Y ART. 41 TERCER PARRAFO, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2008, FIRMA EL SUSCRITO EN AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO DE ASOCIACIONES.